



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00186-00

Al examinar el escrito de subsanación allegado por la parte actora (archivo 07), se advierte que no se realizó conforme se ordenó en el auto inadmisorio de demanda.

Nótese, dentro de los requerimientos efectuados se precisó que debía aportar el documento báculo de la ejecución (física o mediante mensaje de datos) en el lapso reglado por el artículo 90 del C.G.P., el cual feneció el 7 de diciembre de 2023, en tanto el citado documento se remitió hasta el 11 de diciembre posterior, sin que exista una justificación meritoria de su tardanza.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 *ídem*, se **RECHAZA** la presente demanda de declarativa incoada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, en contra de JAIRO FERNANDO MORENO HEREDIA, SAÍN ESPINOSA MURCIA y PROYECTOS CIVILES EN CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE COLOMBIA SAS (PROCIVCO DE COLOMBIA S.A.S.)

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 005 del 30-01-2024

DLO